COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

5 de mayo de 2026

La Secretaria General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, luego de recibir la recomendación realizada por el comité de contratación al efectuar la evaluación del menor precio y la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, correspondiente a la invitación pública de mínima cuantía No. **CMA-MC-24439-MC-031-2026**, cuyo objeto es: "***Adquirir a título de compraventa, equipos requeridos para el desarrollo y adecuada ejecución de los proyectos de investigación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, conforme las condiciones técnicas establecidas.***", decide aceptar las propuestas presentadas, por los siguientes proponentes:

- **GRUPO CAF TECNOLOGIA S.A.S.** con número de identificación tributaria 901.238.371-9

VALOR TOTAL LOTE 1 FCSA 114. DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.650.000).

VALOR TOTAL LOTE 2 FAI 182. SETECIENTOS MIL PESOS ($700.000).

VALOR TOTAL LOTE 4 MINCIENCIAS. DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($16.199.000).

- **EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.** con número de identificación tributaria 900.355.024-5

VALOR TOTAL LOTE 3 FCSA 121. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($2.500.910).

- **BIDFOR S.A.S.** con número de identificación tributaria 901.398.448-2

VALOR TOTAL LOTE 5 FAI 172 CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000).

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en relación con los precios que se presumen artificialmente bajos, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se advierte que la oferta presentada para los lotes 2 y 4 por el proponente **GRUPO CAF TECNOLOGIA S.A.S.** registró una disminución superior al 20% respecto del valor estimado por la Entidad para el objeto contractual. Por lo anterior, la Institución, en cumplimiento de la normatividad vigente, solicitó al proponente, a través del acta de verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes y evaluación de menor valor, una justificación técnica y financiera que sustentara la viabilidad de ejecutar el contrato en las condiciones ofrecidas.

El proponente **GRUPO CAF TECNOLOGIA S.A.S.** respondió oportunamente a dicho requerimiento mediante comunicación allegada a través del SECOP II, presentando la respectiva justificación, la cual fue revisada y aceptada por la Entidad.

En consecuencia, los proponentes anteriormente indicados deberán ejecutar el contrato durante el tiempo indicado en la invitación pública. Para tal efecto, deben comunicarse con **Juan Diego Villa Carvajal**, Profesional Universitario de Investigación de la Institución al teléfono: 604 444 5611 Ext: 0173. Email: juan.villa@colmayor.edu.co

Así mismo, por medio de la presente comunicación, se informa y se designan como supervisores de este contrato a el Profesional Universitario de Investigación como supervisor principal y a la Vicerrectora de Investigación y Extensión, como supervisora suplente, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quienes deberán garantizar que, antes de iniciar con la ejecución del contrato, los contratistas carguen debidamente en la plataforma SECOP II, las pólizas de garantía exigidas en la Invitación. La aprobación de la póliza por parte de la Dirección Jurídica de la Institución y la expedición del registro presupuestal por parte del Área Financiera son requisitos indispensables para iniciar con la ejecución del contrato.

Para tal efecto, deberán acogerse a lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual se encuentra en el Sistema G+ en el módulo Documentos/Documentos Externos.

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria General

Juan Diego Villa Carvajal
Supervisor Principal

Angela María Gaviria Núñez
Supervisora Suplente

NOTA 1: La suscripción de este documento por parte de los supervisores sólo tiene finalidades institucionales y de ningún modo afecta el cumplimiento obligacional del contratista.